



Resolución de Alcaldía sobre la aprobación de las bases reguladoras y gasto del "XIII Certamen de relato corto con perspectiva de género, 2020".

#### FUNDAMENTOS DE HECHO

Por la concejalía de Políticas de Igualdad se propone la aprobación de las bases, reguladoras que han de regir la convocatoria, así como de la aprobación del gasto de 2.600€ para la realización del "XIII Certamen de relato corto con perspectiva de género, 2020", mediante providencia de fecha 26 de marzo del corriente.

Obra en el expediente administrativo, SEGEX N° 365102M, informe de la técnica de Mujer y Políticas Inclusivas con el visto bueno de la concejala de Políticas de Igualdad, de fecha 26 de marzo del presente que estable que: *"El objetivo prioritario de este certamen es fomentar una sociedad más justa entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género"*.

La igualdad entre mujeres y hombres es un derecho fundamental para todas las personas y constituye un valor capital para la democracia. A fin de que se cumpla plenamente este derecho no solamente ha de ser reconocido legalmente, sino que además se ha de ejercer efectivamente e implicar en todos los aspectos de la vida: políticos, económicos, sociales y culturales.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva para las mujeres y hombres, establece en el art. 26: "la Igualdad en el Ámbito de la Creación y Producción Artística e Intelectual" en el párrafo 2 establece que: Los distintos organismos, agencias y demás estructuras de las administraciones públicas que de modo directo o indirecto configuren el sistema de gestión cultural, desarrollarán las siguientes actuaciones:

- a) Adoptar iniciativas destinadas a favorecer la promoción específica de las mujeres en la cultura y a combatir su discriminación estructural y/o difusa.
- b) Políticas activas de ayuda a la creación y producción artística e intelectual de autoría femenina, traducidas en incentivos de naturaleza económica, con el objeto de crear las condiciones para que se produzca una efectiva igualdad de oportunidades.
- c) Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la oferta artística y cultural pública.

El Plan de Igualdad de la Ciudadanía de Mislata (2018-2021), en su Eje I, en la acción nº 4" establece que: "En los distintos premios y reconocimientos promovidos pro el Ayuntamiento se valorará incorporar una categoría o mención especial a la promoción de la igualdad de género, conseguir una presencia equilibrada de ambos sexos en cuanto a la participación y realizar un seguimiento permanente para asegurar el respecto a la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres"

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, establecidas en su apartado 3º las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente".



**Resolución N° 1205 de 23/04/2020 - AJUNTAMENT DE MISLATA**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mislata.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
2cV7QiTex8XwsD55R  
Vxyw6elzQ3wORWjpv  
KNJQJ2SDQ=

Código seguro de verificación: PDUTXQ-7ENTR43L

Pág. 1 de 3



La convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, deberá reunir todos los requisitos incluidos en el artículo 23.2 de la LGS y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la LGS.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata (2019-2021), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019 y actualizado en sesión de fecha 20 de enero de 2020, se recoge en la aplicación presupuestaria 3272.48100 (Mujer/ Premios becas) la cantidad de 4.000 euros para atender al gasto de los citados premios. Asimismo en el ANEXO IV, en su apartado F) Mujer y Políticas de Igualdad está recogida la convocatoria de premios y concursos en materia de Igualdad, que habilita la citada convocatoria.

Los premios estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, y su pago estará sometido a las retenciones establecidas en la legislación fiscal vigente.

El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

*"Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos" ..*

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.6 que: *"6. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorpore al texto de la misma."*

La atribución para otorgar subvenciones corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la bases 26 de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020. Si bien, mediante Decretos de Alcaldía 1798/2019 de 20 de junio y 1942/2019 de 4 de julio, se han delegado las competencias en materia de políticas de Igualdad en la concejala que tiene delegada el área de sociedad y cultura.

Vistos el informe jurídico del jefe de sección de Políticas para las Personas, de fecha 27 de marzo de 2020, y el informe de la Intervención municipal 327/2020, de 3 de abril de 2020, donde se informa favorablemente la aprobación de las bases del "XIII Certamen de relato corto con perspectiva de género", así como el gasto total de 2.600€ correspondientes al ejercicio 2020 (RC 2.2020.0000076.).





En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**

**PRIMERO-** Aprobar las bases reguladoras del "XIII Certamen de relato corto con perspectiva de género, 2020" estableciendo la concesión de tres premios, de 500 euros cada uno, con cargo a la aplicación presupuestaria 3272.48100, sometidos a las retenciones establecidas en la legislación fiscal vigente y con el siguiente detalle:

- Premio único de 500 euros, en la modalidad de castellano.
- Premio de 500 euros, en la modalidad de valenciano.
- Premio de 500 euros, a la mención a la artista local.

Aprobar igualmente la edición de las obras ganadoras por un importe de 1.000 euros y la compensación del jurado por un importe de 100€, 50€ para la persona experta en el ámbito de Igualdad y con otros 50€ a la persona representativa en el ámbito literario, renunciando el resto del jurado a dicha compensación económica, con cargo a la aplicación presupuestaria 3272.22699.

**SEGUNDO-** Autorizar el gasto total de 2.600 euros, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias 327248100 y 3272.22699 del presupuesto municipal de 2020 (RC: 2.2020.0000076), por importes de 1.500 € y 1.100 €, respectivamente.

**TERCERO-** Publicar las bases reguladoras del "XIII Certamen de relato corto con perspectiva de género, 2020", así como la resolución que las aprueba, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Mislata.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Resolución N° 1205 de 23/04/2020 - AJUNTAMENT DE MISLATA**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mislata.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
2cV7QiTex8XwsD55R  
Vxyw6elzQ3wORWjpv  
KNjQJ2SDQ=

Código seguro de verificación: PDUTXQ-7ENTR43L

Pág. 3 de 3